

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

RESOLUCIÓN Nro. – PE- 266-2023

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)*”.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)*”.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”
- Que,** el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 4. La planificación nacional. (...) 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales. 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales.*”
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”
- Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...)*”.
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone: “*(...) Plan Anual de Contratación. -Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*”

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

- Que,** *el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone: “ Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.*
- Que,** *el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sus numerales 1 y 2 dispone: “DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. – El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...).*
- Que,** *mediante escritura pública celebrada el 27 de julio del 2000 ante el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía, el Consejo Nacional de Electricidad CONELEC otorgó la concesión para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica a la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., el mismo que en su cláusula novena punto dos punto uno, establece claramente las obligaciones del concesionario, que son: “...Prestar el servicio público para la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, de conformidad con el presente contrato garantizando a los consumidores actuales y futuros el suministro continuo y eficiente de toda potencia y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas que regulen el régimen de calidad y suministro...”*
- Que,** *a través de Resolución No. PE-004-2023 se aprobó el Plan Anual de Contratación Pública para el ejercicio fiscal del año 2023 de la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A.*
- Que,** *en sesión del 30 de junio del 2023 mediante Resolución No. JGUA-EEPG-010-2023 la Junta General Universal de Accionistas de ELEGALAPAGOS S.A., designó en calidad de Presidente Ejecutivo al Ing. Fernando David Viteri Mogrovejo, quedando debidamente*

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

registrado en Registro Mercantil del Cantón San Cristóbal de tomo 02 de fojas 827 a 834 con el número de inscripción 73 de 07 de septiembre del 2023.

- Que,** mediante Informe de Necesidad de Contratación del 25 de octubre del 2023, elaborado por la Ing. Penelope Jaramillo de Mora, revisado aprobado por el Ing. Fernando Naranjo Tucunango
- Que,** se cuenta con especificaciones técnicas con fecha 26 de octubre del 2023, elaborado por la Ing. Penelope Jaramillo de Mora, Jefe de sección control e instrumentación, revisado y aprobado por el Ing. Fernando Naranjo, Especialista de Energía Renovable.
- Que,** con Certificación Presupuestario No. 000645, del 31 de octubre del 2023, suscrita por la Jefa de Sección de Presupuesto, Ing. Alexandra Cañizares y el Director Administrativo Financiero, Lcdo. Pablo Loaiza.
- Que,** el 27 de Octubre del 2023, mediante Memorando Nro. EEPGSA-ER-2023-0099-MEM, la Ing. Penelope Jaramillo, solicita al Tlgo. Ennio Fabrizio Pallo Baca, Analista de Compras, *“emita la Certificación PAC y Certificación de Inexistencia de Productos en el Catálogo Electrónico, para la “Adquisición de módulos SWDM SpeedWire y datamanager para los inversores de la Planta Fotovoltaica Puerto Ayora y su Integración a la Microrred Santa Cruz – Baltra” mediante un proceso de Régimen Especial. Para lo cual se adjunta el Estudio de Mercado para el cálculo del presupuesto referencial en el cual se determinó un presupuesto referencial de 72710.26 USD (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 26/100 DÓLARES), sin incluir IVA. Este requerimiento se lo realizará con cargo a la partida presupuestaria No. 1.2.1.01.02.02.03.07.22057.02.41, “MEJORAMIENTO DE LA INTERFAZ DE COMUNICACIONES DE LOS INVERSORES DE LA PLANTA FV PUERTO AYORA”.*
- Que,** mediante Memorando Nro. EEPGSA-JP-2023-0161-MEM, el 30 de octubre del 2023, el Ing. German Aman, Jefe de Planificación, emite Certificación POA, a la Ing. Penelope Jaramillo de Mora, Jefe de Sección de Control e Instrumentación, que al *“contrastar la información recibida con el plan de Inversiones 2023 institucional, se verifica que el proyecto forma parte del plan inicial, de acuerdo con la siguiente información: Nombre de la partida planificada: MEJORAMIENTO DE LA INTERFAZ DE COMUNICACIONES DE LOS INVERSORES DE LA PLANTA FV PUERTO AYORA. NUMERO DE PROYECTO: 57 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: CALIDAD 2022 De acuerdo con la información del requerimiento, se considera un valor total, sin el IVA de USD \$72.710,26 lo cual permite financiar el proyecto solicitado”.*
- Que,** con Memorando EEPGSA-DAF-COMP-2023-0325-MEM, del 07 de noviembre del 2023, el Tlgo. Ennio Fabrizio Pallo Baca, Analista de Compras, comunica al Ing. Fernando Viteri Mogrovejo, Presidente Ejecutivo, que *“de acuerdo a lo expuesto en los documentos soporte se procede a solicitar la Reforma del PAC 2023 para la contratación de la “Adquisición de módulos SWDM SpeedWire y datamanager para los inversores de la Planta Fotovoltaica Puerto Ayora y su Integración a la Microrred Santa Cruz – Baltra”, por un presupuesto referencial de USD\$. 72.710,26 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS) valor incluido el IVA”.*

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

El Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar y aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación Pública para el ejercicio fiscal del año 2023, de la Empresa Eléctrica Provincial de Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; y, artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, debido a la necesidad institucional para la siguiente modificación:

Valor en el PAC 2023 - Incremento

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	COSTO UNITARIO (dólares) SIN IVA	Reforma SIN IVA	Saldo Actual sin IVA PAC 2023
1.2.1.01.02.02.03.07.22057.02.41	469300112	BIEN	MEJORAMIENTO DE LA INTERFAZ DE COMUNICACIONES DE LOS INVERSORES DE LA PLANTA FV PUERTO AYORA	84.175,42	84.175,42	84.175,42

Artículo 2.- Disponer al Analista de Compras realice las correspondientes modificaciones en el PAC y proceda a publicar en el portal de compras públicas la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Comunicadora de ELEGALAPAGOS S.A., realice la publicación en la página Web de esta institución la presente reforma.

La presente Resolución fue dada y firmada en el despacho de la Presidencia Ejecutiva de ELEGALAPAGOS S.A., ubicada en las calles Española y Juan José Flores, en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Isla San Cristóbal, Provincia de Galápagos, el 17 de noviembre de dos mil veintitrés.

Cúmplase y Publíquese.

Ing. Fernando David Viteri Mogrovejo
Presidente Ejecutivo
ELEGALÁPAGOS S.A